

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 14 de Enero de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero de 1896.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general, con el fin de estudiar las modificaciones que deben introducirse en los programas de las asignaturas cuyo conocimiento se exige para el ingreso en el Cuerpo pericial de Aduanas; y

Considerando que dicha reforma es indispensable, no sólo por los adelantos y desarrollo que algunas de las ciencias cuyo estudio se exige han experimentado en estos últimos tiempos, sino también por las alteraciones que ha sufrido la legislación aduanera en España, y por ser necesario, según el reglamento vigente del Cuerpo pericial, el estudio de nuevas asignaturas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar los adjuntos programas, que deberán regir desde las primeras oposiciones que se verifiquen.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1895.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

PROGRAMAS

PARA EL

INGRESO EN EL CUERPO PERICIAL DE ADUANAS

GRAMÁTICA CASTELLANA

Analogía.

LECCIÓN 1.ª

Qué se entiende por idioma.—Gramática y partes en que se divide.—Analogía en general.—Alfabeto.—División de las letras.—Sílabas.—Palabras.—Oración.—Partes de la oración.—Accidentes gramaticales de las partes de la oración variables; género y número.—Declinación y conjugación.—Casos de la declinación.

LECCIÓN 2.ª

Artículo.—Declinación del artículo.—Artículo determinado.—Artículo indeterminado.

LECCIÓN 3.ª

Nombre sustantivo.—Accidentes gramaticales del nombre.—Género de los nombres.—Número de los nombres.—Declinación del nombre.

LECCIÓN 4.ª

Especies de nombres.—Primitivos y derivados; simples y compuestos; colectivos; partitivos; proporcionales; verbales; aumentativos; diminutivos y despectivos.

LECCIÓN 5.ª

Nombre adjetivo.—Declinación del adjetivo.—Especies de adjetivos.—Primitivos y derivados; simples y compuestos; numerales; verbales; positivos; comparativos; superlativos; aumentativos; diminutivos y despectivos.

LECCIÓN 6.ª

Pronombre; su declinación.—Pronombres demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

LECCIÓN 7.ª

Del verbo.—División de los verbos.—Conjugación.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.

LECCIÓN 8.ª

Verbos auxiliares.—Conjugación del verbo *haber* como auxiliar y como activo.—Conjugación del verbo *ser*.

LECCIÓN 9.ª

Verbos regulares.—Ejemplos de sus tres conjugaciones.—Voz pasiva de los verbos.

LECCIÓN 10.ª

Verbos irregulares.—Verbos impersonales y defectivos.

LECCIÓN 11.ª

Participio.—Adverbio.—División de los adverbios.—Modos adverbiales.

LECCIÓN 12.ª

Preposición.—Uso y significación de las preposiciones.—Preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.

LECCIÓN 13.ª

De la conjunción.—Conjunciones copulativas; disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas.—Interjección.—Figuras de dicción.

Sintaxis.

LECCIÓN 14.ª

Sintaxis en general.—Concordancia.—Régimen.

LECCIÓN 15.ª

De la construcción.—Construcción del nombre, pronombre, y otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

LECCIÓN 16.ª

De las oraciones.—Sintaxis figurada.—Hipérbaton.—Elipsis.—Pleonasmo.—Silepsis.—Traslación.—Vicios de dicción.—Barbarismo.—Solecismo.—Cacofonía.—Anfibología.—Monotonía.

Prosodia.

LECCIÓN 17.ª

Prosodia en general.—Alfabeto.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Palabras.—Acentos.—Cantidad prosódica.—Ritmo y expresión.

Ortografía.

LECCIÓN 18.ª

Ortografía en general.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso de algunas letras en particular.

LECCIÓN 19.ª

Acentos ortográficos.—Signos de puntuación; coma, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación y admiración, paréntesis, comillas, guión, raya.—Abreviaturas.

ARITMÉTICA

LECCIÓN 1.ª

Concepto general de la cantidad.—División y comparación de las cantidades.—Relaciones entre la cantidad y la unidad.—División de los números.—Definición de la demostración, del axioma, postulado, teorema, lema, corolario, escolio y problema.

LECCIÓN 2.ª

Formación de los números.—Teoría de los diferentes sistemas de numeración.—Numeración decimal hablada y escrita.—Idea de la numeración binaria y de la duodecimal.—Traducción de un número entero escrito en un sistema de una base, á otro sistema de base distinta.

LECCIÓN 3.ª

Adición y sustracción de los números abstractos.—Alteraciones que experimentan los resultados de la adición y sustracción, según las que sufren sus términos.—Pruebas de la adición y sustracción.

LECCIÓN 4.^a

Multiplicación de los números abstractos.—Propiedades de la multiplicación.

LECCIÓN 5.^a

División de los números abstractos.—Operaciones fundamentales con los números concretos.—Aplicación de las cuatro operaciones á la resolución de problemas.

LECCIÓN 6.^a

Modo de representar los números en general.—Idea de los límites.—Cálculo de los números representados por letras.—Alteraciones que sufren los resultados de la multiplicación y división, según las que experimentan los datos.—Abreviaciones que pueden hacerse en la multiplicación y división.

LECCIÓN 7.^a

Divisibilidad.—Principios en que se funda la divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 7 y 11.

LECCIÓN 8.^a

Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Medio de hallar el resto de una división de un número por otro, cuyo carácter de divisibilidad se conoce, sin hacer la división.

LECCIÓN 9.^a

Máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios números.—Principios relativos al máximo común divisor.

LECCIÓN 10.^a

Mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principios relativos al mínimo común múltiplo.

LECCIÓN 11.^a

Números primos.—Investigación de los mismos hasta un límite dado por la criba de Eratóstenes.—Principios relativos á los números primos.—Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Investigación del máximo común divisor por la descomposición en factores simples y simplificación del método ordinario.—Investigación del mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.

LECCIÓN 12.^a

Números fraccionarios.—Origen de dichos números.—Alteraciones que experimentan, según las que sufren sus términos por multiplicación y división.—Simplificación y reducción á un común denominador.

LECCIÓN 13.^a

Alteraciones que sufre un quebrado cuando á sus dos términos se les agrega ó desminuye un mismo número.—Adición de quebrados, de un entero con un quebrado y de números mixtos.—Sustracción de quebrados, de un entero con un quebrado y de números mixtos.

LECCIÓN 14.^a

Multiplicación de quebrados, de un entero por un quebrado y de números mixtos.—División de quebrados, de un entero por un quebrado y de números mixtos.—Productos de varios quebrados.—Quebrados de quebrados.—Reducción de quebrados á otros que tengan un denominador dado.

LECCIÓN 15.^a

Numeración de las fracciones decimales.—Alteraciones que experimenta una decimal cuando se añaden ó quitan ceros á su derecha y cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.

LECCIÓN 16.^a

Reducción de quebrados á fracciones decimales.—Casos que pueden ocurrir.—Reducción de decimales á quebrados ordinarios.—Casos que pueden ocurrir.

LECCIÓN 17.^a

Números complejos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más principales de España.—Su clasificación.—Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior ó inferior

(Se continuará.)

(Gaceta del 24 de Junio de 1895.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 10 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 de Abril último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 443 créditos números 794 á 853, 855 á 966, 968 á 1.064, 1.067 á 1.227 y 1.229 á 1.241 de la relación 4.^a adicional á la núm. 43 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas en unos por consignarse en los ajustes mayores cantidades de las devengadas, y en otros por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. PESOS.	Intereses. PESOS.	TOTAL PESOS.	35 por 100. PESOS.
819	78	21'06	99'06	34'67
950	137'32	37'07	174'39	61'03
1.037	78	21'06	99'06	34'67
845	182	34'58	216'58	75'80
895	171'66	25'74	197'40	69'09
968	128'15	34'60	162'75	56'96
990	182	21'84	203'84	71'34
1.055	182	5'46	187'46	65'61
1.105	182	18'20	200'20	70'07

cuyos 443 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 64.611'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 13.875'56 por los intereses devengados; en junto á 78.487'14, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 27.468 pesos 18 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 27.468 pesos 18 centavos que necesita para el pago de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Número de orden.....	NOMBRES de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses PESOS.
794	José Alonso Pablo	53'14
795	Rafael Armenta Morillo	31'80
796	Hermenegildo Andión F. Fernández	95'44
797	Camilo Agramunt Enguí	24'74
798	Eugenio Alvarez Maderuelo	89'79
799	Manuel Arellano Lozano	57'72
800	Vicente Alemán Alemán	61'60
801	Francisco Aparicio Lloréns	80'89
802	Martin Arismendi Gasteri	40'44
803	José Avilés Castillo	80'89

804	Celodonio Alcalde Sáenz	14'74
805	Juan Arasa Ripollés	80'89
806	José Amat Anaya	79'62
807	Manuel Abat Patiño	40'44
808	Julian Alcorbo Llorente	80'89
809	José Aguilera Millán	46'22
810	Manuel Alonso Núñez	80'89
811	Veda Alvarez Rodríguez	17'33
812	José Alvarez Ponsadela	27'98
813	Luciano Alvarez Incógnito	63'70
814	Salvador Alvarez Rodríguez	80'89
815	José Barceló Ferrer	37'70
816	Francisco Bouzas Dorado	81'75
817	Juan Borrell Casañas	83'99
818	José Berrio Ariscurren	31'76
819	Francisco Batista Cañellas	40'44
820	José Baile Molina	79'62
821	Nicolás Bari Expósito	80'89
822	Pedro Bajo Mata	46'22
823	Manuel Balas Fernández	64'97
824	Francisco Beato Muñoz	80'89
825	Bernabé Blanes Cisneros	40'44
826	Dionisio Blanco Andrés	80'89
827	Nicolás Bravo Teomiro	80'89
828	Ramón Ballester Sepúlveda	13'65
829	José Bonilla Gómez	80'89
830	D. Andrés Calvo Esquerria	118'77
831	Eduardo Criado Hernández	57'55
832	Antonio Carrasco Gómez	74'82
833	Julian Crespo Sillero	55'45
834	Miguel Casero Luque	59'62
835	Pedro Cillero Cuevas	66'86
836	Valentin Casarrubios López	45'14
837	Cipriano Cerdá Fabregat	27'43
838	Vicente Cejas Cuenca	93'15
839	Eduardo Castillo Ansótegui	83'93
840	Antonio Cara Cuesta	39'01
841	Antonio Crespo Pérez	36'40
842	Lucas Calvo Villar	34'67
843	Gregorio Cabello García	31'99
844	Pelegrín Catalán Ramírez	80'89
845	Joaquín Cumplido Lara	76'44
846	José de la Cruz Cerezo	80'89
847	José Castro Lorenzo	9'91
848	Joaquín Carreras Adell	78'98
849	Román Carreras Zárata	77'71
850	Lucio Cencerrado Camacho	63'70
851	Juan Carrasco Jiménez	13'92
852	Cristóbal Cano Santa Engracia	80'89
853	Estéban Caballero Peinados	17'33
854	Joaquín Coll Gironell	17'33
855	Juan Coscolí Loral	80'89
856	Agustín Cebrián Siroent	63'70
857	Clemente Ciordia Silanes	27
858	Pío Certeros Berdote	28'89
859	Francisco Carretero Moreno	80'89
860	Juan Carrión Esquivel	80'89
861	Francisco Calero Prieto	80'89
862	Francisco Domínguez Velastegui	75'69
863	Luciano de Dios González	56'56
864	Manuel Domenech Martínez	34'67
865	Manuel Domenech Rubio	72'61
866	José Domínguez Carrasco	34'67
867	Eugenio Dapena Incógnito	52
868	Juan Escandell Torres	52
869	Eulalio Expósito	63'70
870	Juan Estévez Rodríguez	18'20
871	Juan Encinas Franco	80'89
872	Rafael Espino Ventura	28'89
873	José Espinosa Pontedra	78'35
874	Antonio Fernández González	67'60
875	Manuel Formentín Marín	87'65
876	Santiago Fúster Royo	14'56
877	Benito Formigo Vergara	78'48
878	José Ferrer Gallego	28'93
879	Enrique Ferrero Seisdedos	80'89
880	Vicente Flamarique Lacarta	22'24
881	Alejandro Flores Cobos	46'22
882	Alejandro Fernández Marín	72'61
883	Miguel Fernández Jiménez	63'70
884	José Fernández Pérez	78'98
885	Domingo Fernández Caballero	49'35
886	José Fernández Secades	34'67
887	José Fernández González	80'89
888	Juan Fernández Alvarez	50'56
889	Tomás Fernández Alvarez	69'34
890	Vicente Fernández Añil	80'89
891	Valentín Fernández Rodríguez	75'12
892	Francisco Fernández Freijoo	63'70
893	D. Julian Gabriel Iglesias	484'60
894	D. Nicolás Gallego Ruiz	277'09

Se continuará.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SECRETARÍA. — NEGOCIADO 1.º

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me dice con fecha 4 en comunicación telegráfica lo que sigue:

«Sírvasse disponer se proceda á la detención preventiva súbdito francés llamado Follg Francois Auguste, acusado de falsedad y quiebra fraudulenta y la cual se supone refugiado en España, sus señas son: estatura un metro 69, ojos castaños, frente, nariz y boca regular, barbilla redonda, rostro ovalado y cejas rubias.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las pesquisas necesarias para su detención, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 7 de Enero de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Según me participa el Alcalde de Otero de Bodas con fecha 2 del actual, desapareció de la casa paterna Eugenia Junquera Rodríguez, cuyas señas son las siguientes: edad 35 años, estatura regular, color bueno, estado soltera, viste rodado de paño, en buen uso.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la averiguación del paradero de la susodicha Eugenia Rodríguez, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno.

Zamora 13 de Enero de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que se expresan á continuación el servicio ordenado por este Gobierno en circular de 12 de Diciembre del año último, publicada en el *Boletín Oficial*, número 149, relativo á la forma en que están constituidas sus respectivas Municipalidades y demás extremos que en la misma se citaban, he dispuesto prevenir á los Alcaldes lo verifiquen dentro del plazo de quinto día, á contar desde la fecha de la publicación de la presente orden; advirtiéndoles que se les exigirá el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal si demoran por más tiempo el cumplimiento del expresado servicio.

Zamora 15 de Enero de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

Relación á que se refiere la anterior circular.

Ayuntamientos.

Alcañices	Valdemerilla
Ferreras de Abajo	Abezames
Manzanal del Barco	Bóveda (La)
Moreruela de Távara	Pego (El)
Santa María de Valverde	Pozo-antiguo
Távara	Valdefinjas
Arrabalde	Villalonso
Ayoo de Vidriales	Cañizo
Barcial del Barco	San Estéban del Molar
Breto	Valdescorriel
Manganeses la Polvorosa	Villalobos
San Pedro de la Viña	Villamayor de Campos
Sta. Cristina la Polvorosa	Villarrín de Campos
Rosinos de Vidriales	Almaráz
Villaveza del Agua	Andavías
Argusino	Coreses
Carbellino	Gema
Roelos	Guarrate
Villadepera	Morales del Vino
Espadañedo	Muelas del Pan
Folgo de la Carballeda	Palacios
Lubián	Tardobispo
Muelas de los Caballeros	Valcabado
San Justo	Villaseco
Ungilde	

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZAMORA

Segundo trimestre de 1895 á 1896.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	43.196	66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	218.077	95
CARGO.	261.274	61
DATA. —Por pagos verificados en igual trimestre.	217.792	46
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	43.482	15

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas. Cénts.
1 Rentas	»	»	»
2 Portazgos y barcages.	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»
4 Repartimiento.	33.192'44	106.351'04	139.543'48
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Beneficencia.	245'63	2.867'86	3.113'49
7 Ingresos extraordinarios	1.106'50	9.033'50	10.140
8 Arbitrios especiales.	138'50	1.520'25	1.658'75
9 Empréstitos-Moratoria	»	651'73	651'73
10 Enagenaciones	»	»	»
11 Resultas.	»	»	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
13 Reintegros	»	0'70	0'70
14 Ampliación	145.824'10	97.652'87	24.3476'97
CARGO	180.507'17	218.077'95	398.585'12
PAGOS.			
1 Administración provincial.	10.667'74	24.060'76	34.728'50
2 Servicios generales	3.977'87	3.375'25	7.353'12
3 Obras obligatorias	5.063'56	10.639'82	15.703'38
4 Cargas	»	813'95	813'95
5 Instrucción pública.	1.478'40	3.102'62	4.581'02
6 Beneficencia	25.622'85	78.485'94	104.108'79
7 Corrección pública.	312'32	4.556'97	4.869'29
8 Imprevistos.	625	1.667'73	2.292'73
16 Devoluciones.	4.000	9.375	13.375
10 Carreteras	733'32	1.466'64	2.199'96
11 Obras diversas	»	4.412'95	4.412'95
12 Otros gastos	1.017'72	3.140'44	4.158'16
13 Resultas.	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»
15 Ampliación	83.811'73	72.694'39	156.506'12
DATA	137.310'51	217.792'46	355.102'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Zamora á 2 de Enero de 1896.—El Depositario, *Antonio García Piorno.*

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Zamora á 4 de Enero de 1896.—El Contador, *Ricardo Linage.*—V.º B.º—El Presidente, *Fabriciano Cid.*

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
Provincia de Zamora

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los recibos pertenecientes á los mandamientos de data, números 8, 10, 16 y 40, correspondientes á intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 expedidos en el mes de Junio de 1883, por la Caja Sucursal de la Deuda pública de esta provincia, así como igualmente las carpetas respectivas á los de fracciones de capital, números 7, 9, 15 y 39.

Y en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, esta Delegación anuncia el extravío de los mencionados documentos.

Zamora 8 de Enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapadierna. R—27

Ayuntamientos.

ALCAÑICES

Los Ayuntamientos de este partido que después se relacionan deben á los fondos carcelarios del mismo las cantidades que se les señalan por su cupo correspondiente del primero y segundo trimestre del año económico corriente; y con el fin de que las obligaciones del presupuesto carcelario no estén desatendidas, se hace indispensable el ingreso de las cantidades referidas en la Depositaria de dichos fondos dentro del mes corriente, pasado el cual me veo en la necesidad de expedir comisionado contra los Ayuntamientos morosos.

DESCUBIERTOS

PESETAS

Boya	14'96
Ceadea	134'90
Faramontanos de Távara	58'16
Ferrerías de Abajo	29'06
Ferrerías de Arriba	49'18
Ferreruela	26'40
Figuera de Arriba	137'28
Gallegos del Río	73'45
Losacino	40'20
Manzanal del Barco	59'86
Morales de Valverde	28'90
Moreruela de Távara	161'60
Navianos de Valverde	46'10
Olmillos de Castro	60'54
Perilla de Castro	57'66
Rabanales	133'50
Rábano de Aliste	93'80
Ricobayo	27'46
Riofrío	70'86
Samir de los Caños	72'10
San Pedro de Zamudia	16'76
San Vicente de la Cabeza	45'36
San Vicente del Barco	69'76
San Vitero	101'10
Santa María de Valverde	24'62
Távara	146'42
Trabazos	50'14
Vegalatrave	37'56
Villalcampo	119'44
Villarino tras la Sierra	45'28
Villaveza de Valverde	32'34
Viñas	74'30

Alcañices 8 de Enero de 1896.—El Alcalde, Nicolás España. R—28

BRETOCINO

Don Juan Espinosa Gutiérrez, Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los prados, cañadas y demás servidumbres pecuarias enclavadas en este término municipal, dando principio á dicho acto el día 20 del corriente.

Los vecinos y forasteros que poseen fincas en este término municipal, se presentarán con sus títulos y demás requisitos legales que acrediten su pertenencia y promover las reclamaciones de agravio contra las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento y Junta.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Bretocino 8 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Espinosa. R—50

GUARRATE

Por pase á otro destino del que venía desempeñando la plaza de Médico titular de este pueblo, se halla vacante con la dotación anual de 500 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia médica de treinta familias pobres y por espacio de cuatro años, contando este pueblo con un vecindario de doscientos vecinos, viniendo á sacar el agraciado una dotación de 8.000 reales, además de los 2.000 de Beneficencia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las competentes solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo agraciado el que más méritos reuna.

Guarrate 8 de Enero de 1896.—El Alcalde, Rafael Lorenzo. R—25

LOSACINO

Terminado por la Junta repartidora de consumos el repartimiento vecinal para el año económico de 1895 á 96, se anuncia al público se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Losacino 4 de Enero de 1896.—El Alcalde, Santiago Calvo. R—29

VIDEMALA

El Ayuntamiento de este pueblo acordó en sesión del día 5 del actual, proceder el deslinde y amojonamiento de todos los caminos, terrenos comunales, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, dando principio á las operaciones el día 22 del corriente mes de Enero, continuando los demás días siguientes que sean necesarios hasta su terminación.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que tanto los vecinos como los forasteros puedan presentar los títulos correspondientes de sus fincas si se creyesen agraviados en dichas operaciones.

Videmala 7 de Enero de 1896.—El Alcalde, Tomás Bartolomé. R—28

VILLALUBE

Don Jerónimo Casado Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalube.

Hago saber: Que en vista de no haberse presentado aspirantes á la plaza de Médico titular de este pueblo, cuya vacante fué anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al 27 de Noviembre, núm. 142, reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, éstos en sesión celebrada en fecha 5 de los corrientes, han acordado anunciarla nuevamente y por segunda vez vacante, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que se anuncia la expresada plaza de Médico titular de este pueblo en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por espacio de treinta días, á fin de que se presenten aspirantes á ella.

2.ª Que el agraciado ha de asistir hasta el número de veinticuatro familias declaradas pobres por el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 5.º del Reglamento Médico de fecha 14 de Junio de 1891.

3.ª Que la duración del contrato lo será por cuatro años, que principiarán á correr desde la fecha que se practique el contrato.

4.ª Que la dotación que ha de disfrutar el agraciado lo será, en lo que resta del actual año económico, á razón de 500 pesetas anuales, que se hallan consignadas en el presupuesto municipal ordinario y el tiempo restante á razón de 375 pesetas anuales, las cuales serán satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

5.ª Que los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, y que las solicitudes serán presentadas en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Villalube 7 de Enero de 1896.—El Alcalde, Jerónimo Casado. R—23

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1896 á 1897, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales para su trasmisión, según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Bercianos de Vidriales	Trefacio
Bustillo	Vezdemarbán
Castronuevo	Villalonso
Fonfria	Villamor de los Escuderos
Fontanillas de Castro	Villanazar
Fuentelapeña	Bretocino
Fuentespreadas	Burganes y Olmillos
Palacios de Sanabria	Cernadilla
Palazuelo de Sayago	Cuelgamures
Piedrahita de Castro	Fuente el Carnero
Pobladura del Valle	Quiruelas de Vidriales
Riego del Camino	Rabanales
Santovenia	Toro
Torre del Valle	

Juzgados.

GEMA

Don Tomás Casaseca Calvo, Juez municipal de Gema.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Alonso Llorente, vecino de Zamora, como apoderado en legal forma de su convecino D. Celestino Miguel Diez, de novecientos sesenta reales de principal, gastos y costas causadas en juicio verbal civil y que se causen hasta hacer efectivo pago, se vende en pública subasta el día cuatro de Febrero próximo venidero, la finca siguiente, de la propiedad del deudor Felipe López Silva:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle del Tejar, sin número, con corral delantero, cuya superficie no consta ni aproximadamente: linda á la derecha entrando con otra de Alejandro Zamora, izquierda con otra de Angel López, espalda con otra de Pedro Delgado y frente con dicha calle; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

No se admitirán posturas á quien no cubra el precio de la tasación, y depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que los títulos de propiedad de dicha finca se han de formalizar á costa del rematante.

Lo que se anuncia por medio de este edicto que se insertará en el *Boletín* de la provincia, en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gema á once de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez, Tomás Casaseca.—Por su mandado, Juan Ponce Hernández. R—54

ANUNCIOS

Por el anuncio se acota ó prohíbe la entrada á toda clase de ganados y daños que puedan perjudicar á un prado de gadaña radicante en término de Malva y pago de Valcuevo, hace una fanega y seis celemines: linda al Naciente con tierra de María Francisca Rubio, Mediodía con otra de Gregorio Serrano, Poniente con prado de Valcuevo y Norte con camino de Bustillo.

De la propiedad de Dionisio Alvarez Vaquero, vecino de Malva.

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio), Rua, 31.